

identificadas las personas y entidades, (nº de registro en la Ciudad Autónoma). Con excepción de las solicitudes para le apartado 5.9 (BECAS), que tiene un plazo límite específico.

b.- Los proponentes podrán ser las entidades reflejadas como agentes efectores del Plan (punto 4), que son:

- Federaciones deportivas.
- Clubes y Asociaciones Deportivas debidamente inscritas en el Registro Autonómico de Entidades Deportivas.
- Centros docentes de la C.A
- Asociaciones de Vecinos.
- Asociaciones de Padres y Madres.
- Asociaciones cuyo ámbito sea la promoción de las personas con discapacidad.

c.- No se concederá ningún tipo de ayuda, a entidades que estén aún pendientes de justificar actividades subvencionadas anteriormente por esta Viceconsejería u otra de la Ciudad Autónoma o incumplan las obligaciones legales vigentes. Deberán aportar certificado de estar al corriente de pagos con la Ciudad Autónoma de Melilla.

6.2. Técnicas:

Deberán hacerse en el modelo propuesto al efecto (ANEXO I)

- a.- Descripción de la actividad.
- b.- Población a la que va dirigida.
- c.- Finalidad y Objetivos.
- d.- Contenidos y actividades físicas y deportivas.
- e.- Temporización del desarrollo de la actividad.
- f.- Recursos: Materiales, Instalaciones y personales (cualificación profesional, titulación).
- g.- Curriculum del director de la actividad y de los técnicos.
- h.-Presupuesto: Existencia de fuentes de subvención (ingresos propios, subvenciones, patrocinadores, etc.)
- i.- Si es concedida la subvención, deberá presentarse a esta Viceconsejería una **Memoria** de la actividad que incluya la justificación económica; hasta que la misma sea entregada se le retendrá un **10%** de la subvención.